

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, octubre veintidós (22) de 2021.

REFERENCIA: RADICADO No. 20001 31 05 001 2020 00026 00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por CARLOS BENJAMÍN ESPELETA JIMÉNEZ, contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- EICE.

Estaba prevista para el veintiuno (21) de octubre de 2021, la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento en el presente proceso; pero fue imposible darle continuidad a dicha audiencia, toda vez que se encontraba el despacho desde las tres (03) de la tarde adelantando audiencia que trata el Art 77 del CPTSS dentro del proceso de Radicado: 20001 31 05 001 2019 00293 00, y aún no había concluido. Lo anterior hace necesario extender el receso ordenado hasta el día jueves tres (03) de noviembre de 2021 a las 9:00 AM, en la fecha señalada se adelantará la continuación de la audiencia del artículo 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El Secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA





Valledupar, 22 OCT 2021

REFERENCIA: Radicado: 200131050012006-0039500. Proceso Ejecutivo seguido por SABINA RAMIREZ ZAPATA, contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ASUNTO A TRATAR: SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS.

A U T O:

En atención a que mediante auto del 27 de junio de 2014, visible a folio 183 del expediente, se decretó la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares; es del caso acceder a lo solicitado por el apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., quien solicita la entrega de dineros remanentes de propiedad de la ejecutada; en consecuencia se oficiará al BANCO AGRARIO de esta ciudad para que pague a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con el NIT 860021839, los depósitos judiciales: 424030000388890 del 17/12/13, por \$22.169.292; 424030000390389 del 30/12/13, por \$22.169.292, 424030000392291 del 21/01/14, por \$22.169.292, 424030000393507 del 03/02/14, por \$3.074.527, y el 4240300003894921 del 12/02/14, por \$1.436.223. OFICIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez Primero Laboral,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El Secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA





Valledupar, veinticinco (25) de octubre de 2021.

Referencia: Radicado: **20001 31 05 001 2020-00087 00**. Proceso Ordinario Laboral seguido por HARBEY DELGADO PRIETO, ANDRÉS CAMILO DELGADO GARCÍA, MELBA LUCÍA DELGADO GARCÍA, YAQUELIN GARCÍA VILLALBA quien actúa en nombre propio y a su vez en representación de su hija menor de edad VALERIA KAROLINA DELGADO GARCÍA contra PALMERAS DE LA COSTA S.A.

AUTO

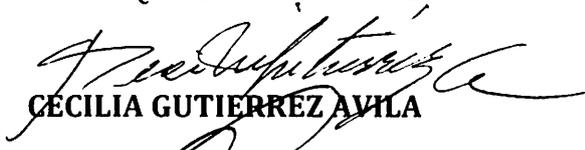
Mediante auto del 27 de septiembre de 2021 se fijó el día 21 de octubre de 2021 a las 03:00 P.M. para adelantar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio; sin embargo, el 07 de octubre del año en curso el apoderado de la demandada presentó solicitud de aplazamiento, argumentado que para la misma calenda a las 02:30 de la tarde la empresa que representa tiene programada otra audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS ante el Juzgado 2º Laboral del Circuito de Valledupar dentro del proceso ordinario laboral con Radicado No. 20001-31-05-002-2019-00017-00, la cual había sido fijada previamente por auto del 22 de septiembre de 2021, lo que le impedía al representante legal estar presente en la audiencia de conciliación programada en este asunto. Como soporte de su petición, anexó copia del auto proferido por el Juzgado referido el 22 de septiembre de 2021.

Adicionalmente, se observa que la oficina judicial de Valledupar no ha remitido los documentos y demás contenido del vínculo adjunto denominado *Pruebas Harbey Delgado Vs. Palmeras de la Costa...* que recibió con la demanda, ni tampoco ha remitido nuevamente el enlace en forma tal que se pueda acceder al contenido del mismo, a pesar del requerimiento efectuado por este despacho mediante oficio No. 0213 del 06 de octubre de 2021.

Por lo anterior, es necesario ordenar el aplazamiento de la audiencia del artículo 77 del CPTSS y reprogramar la misma para el día jueves 25 de noviembre de 2021 a las 03:00 P.M. Por secretaría ofíciase nuevamente a la oficina judicial para que allegue la información requerida.

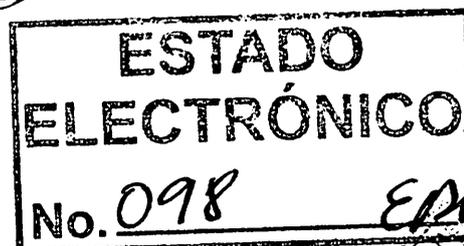
NOTIFIQUIESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CÉCILIA GUTIERREZ AVILA

El Secretario Ad Hoc,


JOSE ALVARO BARAHONA CASTILLO





Valledupar, 25 OCT 2021

REFERENCIA: Radicado: 200131050012010-0001900. Proceso Ordinario seguido por SOLIS DEL CARMEN CHINCHIA IBARRA, contra ELECTRICARIBE LTDA.

ASUNTO A TRATAR: DECIDIR SOBRE ENTREGA DE DINEROS.

ANTECEDENTES

El apoderado de FIDUPREVISORA S.A., vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE ELECTRICARIBE S.A., ESP - FONECA, comunicó que para dar cumplimiento a la condena impuesta constituyó título judicial por \$81.906.850, el cual por error fue consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 1 Laboral del Circuito de Cartagena; dependencia que el 19 de octubre/21 notificó a esta agencia judicial que realizó la correspondiente conversión a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el banco agrario de esta ciudad. La Secretaría del despacho pudo comprobar que se encuentra a disposición de este despacho el deposito N° 424030000691527 de fecha 20 de octubre/21 por \$81.906.850.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE ELECTRICARIBE S.A., ESP - FONECA, con el propósito de cancelar las condenas impuestas, sin ningún impedimento para su entrega; en consecuencia, se ordena oficiar al Banco Agrario de esta ciudad a fin de que haga efectivo a favor de EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO, quien tiene poder para recibir, el depósito judicial N° 424030000691527 de fecha veinte (20) de octubre/21 por OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$81.906.850).

De acuerdo al Art. 461 del C.G.P., en concordancia con el Art. 104 del C.P.L., se accederá a lo solicitado por el memorialista, y se ordenará en consecuencia la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez Primero Laboral,

Cecilia Gutierrez Avila
CECILIA GUTIERREZ AVILA

El Secretario,

Edgardo Rodriguez Molina
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



Clle 15 N° 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 3183681759

